

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL.
Ejecutante: JOSE ALFONSO PATIÑO CASTRO
Ejecutado: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 76001310500220190020000

Referencia: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2279 DEL 03/09/2024

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio del presente memorial solicito la **ACLARACIÓN** del Auto interlocutorio No. 2279 del 03/09/2024 con base en el artículo 285 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 de CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que, en el referido auto se aprobaron las agencias en derecho del proceso ejecutivo, sin embargo, las mismas ya habían sido aprobadas e incluidas en el pago total de la obligación que se decretó en Auto No. 413 del 16/08/2019.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Mediante Auto No. 362 del 19/07/2019 (erróneamente con fecha del 2018), el Despacho aprobó la liquidación del crédito lo cual incluía diferencias pensionales, retroactivo del 18/04/2005 al junio de 2019 y costas del ordinario laboral para un total de \$219.743.299 y, en esa misma providencia liquidó las agencias en derecho del ejecutivo por valor de \$16.480.747.
2. De lo anterior, se tiene entonces que el total de la obligación (pago de las diferencias pensionales) incluidas las costas procesales del ordinario laboral y del ejecutivo arrojó la suma de \$236.224.046.
3. El despacho profirió el Auto No. 413 del 16/08/2019, en la cual dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenó la entrega del título judicial por valor de \$236.224.046 a favor de la parte ejecutante, como se evidencia:

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el juzgado da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando la entrega del título judicial consignado dentro del presente tramite en suma de \$ 236.224.046 a favor de la parte

4. Por lo expuesto se concluye que, el título judicial entregado a favor de la parte ejecutante por valor de \$236.224.046, se encontraban incluidos (i) el capital con concepto de retroactivo pensional, (ii) las costas procesales del ordinario laboral y (iii) las agencias en derecho del ejecutivo laboral.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en el artículo 285 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

El artículo 285 del CGP prescribe:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

En este sentido y con fundamento en el articulado expuesto, se concluye que, es necesaria la aclaración del Auto Interlocutorio No. 2279 del 03/09/2024, para evitar una confusión a la parte ejecutante sobre los rubros que se encuentran a su favor y consigo un posible error al momento de efectuar el pago.

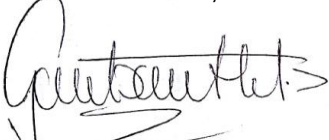
Por lo anterior, elevo las siguientes:

III. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos que anteceden, solicito al honorable Juez, lo siguiente:

Se ACLARE el Auto Interlocutorio No. 2279 del 03/09/2024, notificado por estados el día 5 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que las agencias en derecho del proceso ejecutivo laboral ya fueron pagadas a la parte ejecutante, con ocasión a la entrega del título judicial por valor de \$236.224.046.

Del señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura.